

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2015 Y SUS ACUMULADAS 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 Y 137/2015	PROMOVENTES: PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA, MORENA Y ACCIÓN NACIONAL	29/diciembre/2015 Agréguese al expediente el oficio y anexo de cuenta, mediante el cual se tiene por presentado al Consejero Jurídico de Quintana Roo, rindiendo informe solicitado al Ejecutivo de la citada entidad, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por ofrecidas las pruebas documentales que acompaña a su oficio, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana. Córrese traslado tanto a los partidos políticos promoventes, así como a la Procuradora. Fórmese el tomo II
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2015 Y SUS ACUMULADAS 37/2015, 40/2015 Y 41/2015	PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DE ZACATECAS Y MORENA	28/diciembre/2015 Agréguese al expediente el oficio y anexo de cuenta, mediante el cual la Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura de Zacatecas desahogó el requerimiento formulado en autos relativa al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, la cual vinculó al Poder Legislativo de la entidad a subsanar exclusivamente el problema de constitucionalidad relativo a la regla de sobrerrepresentación invalidada. Es decir, conforme a lo ordenado en la ejecutoria referida, el Legislativo local no debía replantear todo el sistema de representación proporcional, sino únicamente realizar las modificaciones que fueran pertinentes a efecto de que exclusivamente subsanara la inconstitucionalidad advertida, y toda vez que del contenido del acuerdo publicado en el periódico oficial que acompañó a su informe se advierte que dicha Legislatura adecuó su marco normativo electoral a los lineamientos precisados por este Alto Tribunal, es dable concluir que se atendió el fallo constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2015

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO

ARMANDO PENAGOS ROBLES